



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 32- 2015-MDA

Ancón, 30 de Marzo del 2015

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 3817-2012, de fecha 20 de setiembre del 2012, presentado por el Presidente de la Asociación Agro Industrial ARCO Iris, Informe N° 428-2014-GDETYYS/MDA, de fecha 26 de junio del 2014, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Turismo y Social, Resolución Gerencial N° 001-2014-GDETYYS/MDA de fecha 06 de febrero 2014, Memorandum N° 263-2014-GAJ/MDA de fecha 01 de julio del 2014, Memorandum N° 327-2014 de fecha 25 de agosto del 2014, ambos emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 161-2015-GAJ/MDAQ de fecha 18 de marzo del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos autónomos en el ámbito político, económico y administrativo; criterio éste que es desarrollado a nivel legal por el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3817-2012, de fecha 20 de setiembre del 2015, presentado por el Presidente de la Asociación Agro Industrial Arco Iris, solicito el Reconocimiento de su Consejo Directivo en el RUOS de esta Municipalidad, procedimiento que fue aprobado por efecto del Silencio Administrativo Positivo, ya que se encontraba sujeto a este en el plazo de diez días al haber sido establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2008-A/MDA. Publicado el 5 de marzo del 2008;

Que, por Informe N° 428-2014-GDETYYS/MDA, de fecha 26 de junio del 2014, el Gerente de Desarrollo Económico Turismo y Social, señala que la Asociación Agro Industrial Arco Iris, en su calidad de organización social de base no se encuentra inscrita, ni registrada en el RUOS de esta Municipalidad;

Que, con Resolución Gerencial N° 001-2014-GDETYYS/MDA de fecha 06 de febrero 2014, el Gerente de Desarrollo Económico Turismo y Social, se declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por la Asociación Agro Industrial Arco Iris, contra la carta N° 84-2013-GDETYYS,

Que, mediante el Memorandum N° 263-2014-GAJ/MDA de fecha 01 de julio del 2014, y Memorandum N° 327-2014 de fecha 25 de agosto del 2014, ambos emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, este concluye que la Asociación Agro Industrial Arco Iris en su calidad de organización social no se encuentra inscrita el RUOS de esta Corporación, situación que

configura una condición necesaria para que se proceda al reconocimiento del Consejo Directivo, ya que de lo contrario nos encontraríamos en el imposible jurídico siguiente: **Reconocer al Consejo Directivo sin que previamente la Organización a la que representa se encuentre reconocida**, y como consecuencia de este hecho, se tiene que el Procedimiento de reconocimiento de Consejo Directivo se encuentra afectado por la causal de nulidad establecido en el Art. 10° del inciso 1° de la Ley 27444, y teniendo en cuenta que el plazo para declarar la Nulidad Administrativa ya ha vencido, el pedido de nulidad debe tramitarse judicialmente por parte del procurador Público a tenor de lo dispuesto por el Art. 202° del mismo cuerpo de Ley ;

Que, mediante Memorandum N° 161-2015-GAJ/MDAQ de fecha 18 de marzo del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el Expediente Administrativo N° 3817-2012, de fecha 20 de setiembre del 2015, presentado por el Presidente de la Asociación Agro Industrial Arco Iris, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para que de conformidad con lo establecido en el Art. 9, inc. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se le Autorice al Procurador demandar la Nulidad en la Vía Contencioso Administrativa;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se acordó por lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal a Demandar en la Vía Contencioso Administrativo, la Nulidad de la Resolución Ficta correspondiente y demás acciones que el caso amerite, respecto del Expediente Administrativo N° 3817-2012, de fecha 20 de setiembre del 2015, presentado por el Presidente de la Asociación Agro Industrial Arco Iris, solicitando el Reconocimiento de su Consejo Directivo en el RUOS de esta Municipalidad.

Artículo Segundo.- REMITIR todo lo actuado, a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, o quien haga sus veces a fin de iniciar el proceso que corresponda, contra ex funcionarios que resulten responsables de haber cometido alguna falta Administrativa en sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Secretaría General de acuerdo a sus fines y competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GLORIA OBELA RONDÓN ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARÁKAKI SHAPIAMA
ALCALDE